

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Opción 1: Título de tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, contables sistemas e información, industriales y Derecho, Opción 2: aprobación de cuatro (4) años de educación superior y/o profesionales en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, contables sistemas e información, industriales y Derecho
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia laboral relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$27.427.500.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de UN MILLON CIENTO NOVEINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.192.500.00) b) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2020, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$2.385.000.00) cada uno.
PLAZO:	11 Meses 15 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Armenia, Quindío
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional G-02, Paola Andrea Vanegas Loaiza -Coordinadora de Relaciones Corporativas e Internacionales
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Fabio Álvarez Ángel

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección Jurídica. El artículo 16 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales



deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: "1. Gestionar la solución de los asuntos de carácter jurídico que se presenten en la entidad." 12. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad dentro de los procesos judiciales y administrativos en que sea parte.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales, según lo previsto en la Resolución No. 236 de 2016, expedida por el Director General de la Entidad, a fin de atender los procesos judiciales y/o administrativos que se surtan en la respectiva jurisdicción territorial de manera oportuna y eficaz.

En cumplimiento de lo anterior, El Sena Regional Quindío necesita de personal idóneo con un perfil requerido para promover los servicios de la oferta institucional SENA, con el fin de identificar las necesidades de los diferentes clientes y grupos de interés que atiende el SENA, y gestionar de manera oportuna la atención de las mismas. Igualmente, gestionar alianzas y proyectos de cooperación internacional para generar transferencia de conocimientos y tecnología. Como lo registra en los procesos y procedimientos de la calidad contenidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.

Definiciones

Contrato de aprendizaje es una estrategia del gobierno para contribuir a la inserción pertinente y oportuna de los jóvenes del país que se ha delegado al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

SGVA. Sistema de Gestión Virtual de Aprendizices: Es la herramienta por medio de la cual las empresas registran los requerimientos de aprendices para el cumplimiento de la cuota regulada, así mismo es el medio por el cual los aprendices autogestionan su contrato de aprendizaje, permitiendo de esta manera que exista una relación directa entre el sector productivo y los aprendices para la consecución de los contratos de aprendizaje.

Regulación de la cuota es la actividad mediante la cual el SENA controla la obligación de las empresas a contratar aprendices.

Generalidades

La ley 789 de 2001, Decreto 933 de 2003, Decreto 620 de 2005, Acuerdo 11 de 2008, las empresas deben evidenciar el cumplimiento del acto administrativo por medio del cual se regula la cuota, registrando los contratos de aprendizaje por medio del Sistema de Gestión Virtual de Aprendizices del SENA.

Las empresas a atender por medio de las actividades descritas en este procedimiento se segmentan de acuerdo a las especialidades solicitadas por el sector productivo en el SGVA por medio del informe detallado de "Perfiles solicitados por la regional" estos son a nivel regional y son atendidas por el equipo de Tecnólogos de centro.

Las solicitudes de las empresas ingresan al Sistema de Gestión Virtual de Aprendizices, para la atención a estas empresas es necesario el acompañamiento por llamada telefónica y correo posterior, se realiza la gestión indicando el procedimiento a seguir para la búsqueda, selección y aplicación de los aprendices.

Después del acompañamiento realizado al empresario en las solicitudes de las especialidades, se apoya la gestión de aplicación de los aprendices disponibles informando en ambientes de aprendizaje el

requerimiento de las empresas, indicándoles los pasos a seguir para la búsqueda, selección y aplicación a las solicitudes de las empresas e informando vía correo al empresario sobre los aprendices aplicados. Después se hará el requerimiento y retroalimentación para determinar cuántos aprendices fueron contratados después del proceso de selección.

Mensualmente se descarga del aplicativo SGVA reporte de aprendices registrados y se envía a los centros de formación como insumo para iniciar proceso de depuración.

Cada centro de formación realiza el filtro de la base identificando el centro de formación para clasificar aprendices a depurar y de acuerdo a las instrucciones del aplicativo se procede a borrar los aprendices que por su estado permite la respectiva depuración.

En cumplimiento de lo anterior, El Sena Regional Quindío necesita de personal idóneo con un perfil requerido para: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, para la consecución de nuevos contratos de aprendizaje, así como la divulgación en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales a fin de atender proceso de soporte de gestión contractual, procedimiento que tiene por objeto Adquirir Bienes, obras y Servicios a través de las diferentes modalidades de contratación con el cumplimiento de la normatividad vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y en especial los desarrollados específicamente en el grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Quindío.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, la Regional incluyó este gasto dentro del Plan Anual de Compras, Resolución No. 63-02988 del 11 de diciembre de 2019.

2. Obligaciones Específicas: ✓



1. Realizar acompañamiento y gestión oportuna a las solicitudes de las empresas voluntarias y/o reguladas en lo relacionado a Contrato de Aprendizaje, así como responder a las diferentes inquietudes o dificultades que presenten los empresarios en el uso de la plataforma o registro de contratos de aprendizaje, verificando la legalidad y los soportes de los mismos y en la regulación de la cuota.
2. Acompañar y participar en la logística de los eventos empresariales organizados por las diferentes dependencias de la Regional, Centro de formación y Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, que contribuyan a la promoción de nuevos contratos de Aprendizaje.
3. Atender oportunamente los informes que solicite la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, así como Registrar las actividades y gestiones realizadas con empresarios y aprendices en el aplicativo CRM.
4. Apoyar estrategias y campañas con los empresarios para gestionar nuevos contratos de aprendizaje buscando mayores oportunidades de colocación de aprendices y promoviendo el cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas.
5. Enviar los requerimientos de planta de personal y hacer seguimiento a las empresas que presuntamente estén obligadas a cumplir con la cuota de aprendices y seguir el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol de la Entidad.
6. Realizar el agotamiento de la vía gubernativa de las empresas reguladas y enviar respuesta dentro de los términos de ley.
7. Mantener el aplicativo del Sistema Gestión Virtual de Aprendices, o el que haga sus veces, actualizado en fechas: resolución cuotas de aprendices, notificación, recursos y acto de ejecutoria, así como validar la habilitación de las empresas voluntarias que se registran en la plataforma (SGVA), o el que haga sus veces.
8. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$27.427.500.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de UN MILLON CIENTO NOVEINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.192.500.00) b) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2020, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$2.385.000.00) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

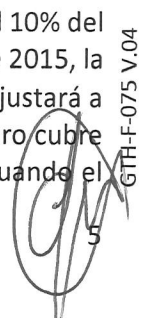
8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

GTH-F-075 V.04
5





incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional Grado-02, Coordinadora de Relaciones Corporativas e Internacionales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Mixto Administrativo revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

15. Rubro Presupuestal: Para respaldar este contrato se expidió el CDP No. 720 de enero 14 de 2020, Dependencia 101040 Código posición del gasto C-3603-1300-13-0-3603026-02, Recurso 27, expedido por el Grupo de Apoyo Mixto Administrativo.

Se expide en Armenia a los catorce (14) días del mes de enero de 2020


Carlos Fabio Álvarez Ángel
Director Regional

Proyectó: Paola Andrea Vanegas Loaiza, Cargo: Coordinadora Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Cargo: Profesional G-02

Vo Bo. Gladys Myriam Fernández García, Cargo: Coordinadora Grupo Mixto Apoyo Administrativo

www.sena.edu.co

 SENAComunica



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL DIRECTOR DEL SENA REGIONAL QUNDÍO

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 249 de 2004, las Direcciones Regionales son las dependencias que deben Integrar esfuerzos y proyectos entre los Centros de Formación de su jurisdicción y los programas, para dar respuesta articulada de servicios.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

CERTIFICA

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la Prestación de servicios de cuatro (04) tecnólogos de carácter temporal para apoyar la regional y centros en Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Armenia, el catorce (14) de enero del 2020.



CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
Director Regional

Vo Bo. Gladys Myriam Fernández García
Coordinadora Grupo Mixto Apoyo Administrativo

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	OBJETO DEL CONTRATO				"Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad".																			
				GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	IDENTIFICACION	EVALUACION	ASIGNACION	PLAN DE TRATAMIENTO				IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECCION	PERSONA	PLAZO ESTIMADO		MONITOREO Y REVISION					
				DESCRIPCION DEL RIESGO (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (De la ocurrencia del evento)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	ENTIDAD	PROPORCIONANTE / CONTRATISTA	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR EL IMPACTO	TRATAMIENTO/CON TROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECCION	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Riesgo de incumplimiento por factores atribuibles al contratista	La no ejecución del contrato	1	5	5	Alto	X		X			X		Exigencia de Póliza de Cumplimiento	3	3	3	Alto	SI	Entidad Estatal	Antes de la suscripción del acta de inicio	Ejecución	Informe de Ejecución mensual, e informe de supervisión mensual	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que se adopten, durante la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	1	1	1	Bajo	X		X					Comunicar de manera oportuna al contratista para que se efectúen los respectivos cambios que no afecten la ejecución del contrato	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Estatal	Una vez expedido el nuevo lineamiento	Ejecución	Reuniones de manera continua	Mensual



EL COORDINADOR DEL GRUPO MIXTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que después de revisar el plan de compras del Despacho de la Regional para el año 2020, en el anexo PAA_2020_Quindío de la Resolución No. 63 02988 del 11 de diciembre del 2019, se encuentra registrada la contratación del servicio de apoyo para un Tecnólogo de Contrato de Aprendizaje, así:

80111600; 63_68 Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad. \$ 27.232.000

Dada en Armenia Quindío, a los

GLADYS MIRYAM FERNANDEZ GARCIA

Elaboró y revisó: Paola Andrea Vanegas Loaiza, Coordinadora de Relaciones Corporativas e Internacionales

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección Regional

Dirección Av. Centenario 44 Norte -15 – PBX (57 6) 7461417 Ext. 62838-62839

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON OBJETOS IGUALES

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Director de la Regional QUINDÍO según Estudio Previo, solicita autorización para contratar CUATRO (4) Tecnólogos que apoyen la Coordinación de Promoción y Relaciones Corporativas- con el siguiente objeto igual: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad"*.

Que la Directora de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del SENA, reportó según análisis realizado que la necesidad solicitada por la Regional es viable con el fin de cumplir el objeto del contrato establecido.

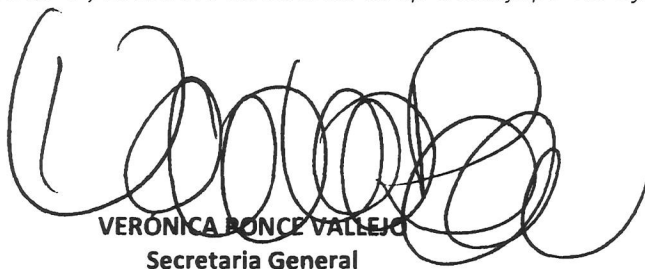
Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, esta Secretaría General:

AUTORIZA

A la Regional QUINDÍO a contratar los servicios de CUATRO (4) Tecnólogos para apoyar la Coordinación de Promoción y Relaciones Corporativas - Tecnólogos de Contrato de Aprendizaje con el siguiente objeto igual: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad"*.

Dada en Bogotá D.C. a los

24 ENE 2020



VERÓNICA BONCE VALLEJO
Secretaria General

- 0108

Vo. Bo. Adriana María Colmenares Montoya, Directora de Promoción y Relaciones Corporativas 
Revisó: Zulma Yolima Lobaton T. - Abogada Contratista - Secretaria General. 

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General- Secretaría General

Dirección Calle 57 No. 8-69 Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681